

Consultas Realizadas

Licitación 447204 - Servicio de Seguro Medico Corporativo para el SENASA

Consulta 1 - PBC , requisitos de participación y criterios de evaluación EXPERIENCIA REQUERIDA específicamente numeral 4

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2024
<p>DÓNDE DICE: EXPERIENCIA REQUERIDA específicamente NUMERAL 4. Se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia (fecha de Certificado de Registro y autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social). Art. 245, Ley 836/80 Código Sanitario; y la cartera de clientes corporativos públicos y privados. La experiencia mínima en la prestación de servicio a lo solicitado en el PBC deberá ser de 5 años.</p> <p>CONSULTA: Solicitamos puedan considerar la experiencia mínima en la prestación de servicio acorde a lo solicitado en el PBC a partir de los (tres) 3 años, dando así mayor posibilidad de participación a potenciales oferentes y de esa manera contar con una mayor cantidad de ofertas posibles, que consideramos justo y acorde a uno de los principios rectores que debe regir en todo proceso licitatorio, que es el principio de igualdad y libre competencia.</p> <p>Resulta necesario destacar, que lo petitionado no restringe participación alguna de otro potencial oferente, sino todo lo contrario, ayudará a una mayor participación, incluso como requisito en el apartado de capacidad financiera se solicita un promedio de los 3 últimos años, por lo que consideramos oportuno dicho pedido</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2024
Remitirse a la Adenda publicada en el SICP.		

Consulta 2 - PBC, Requisitos de participación y criterios de evaluación. CAPACIDAD TÉCNICA específicamente NUMERAL 1

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2024
<p>DÓNDE DICE: CAPACIDAD TÉCNICA específicamente NUMERAL 1. Los Oferentes deberán presentar, autorización y habilitación actualizada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Superintendencia de Salud para funcionar en el ramo de Prestación de los Servicios objeto del presente llamado (Pre-pago).</p> <p>CONSULTA: Como empresa de prestación de servicios pre-pago, solicito ACLARACIÓN si dicha autorización y habilitación actualizada es solamente la emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Salud no emite documento alguno que tenga relación con lo citado en el presente numeral.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2024
<p>Se aclara que la Ley 836/80, Código Sanitario, establece en su Artículo 3° que "el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la máxima autoridad del Estado competente en materia de salud y bienestar social". Además, el Artículo 4° indica que la autoridad sanitaria será ejercida por el mismo ministerio, que tiene la responsabilidad y atribuciones para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este código y su reglamentación.</p> <p>Por otro lado, el Decreto N° 21.376/1998, que establece la nueva organización funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, señala en su Artículo 48 que es competencia del ministerio "garantizar la oferta de servicios de salud a todos los habitantes de la República, ya sean de carácter público, privado, de seguros médicos o de medicina prepaga". Para ello, el ministerio facilitará la vigilancia sanitaria en coordinación con los organismos de control, como la Superintendencia de Salud.</p> <p>Finalmente, la Ley N° 2319/2006, que establece las funciones y competencias de la Superintendencia de Salud creada por la Ley N° 1032 del 30 de diciembre de 1996, que crea el Sistema Nacional de Salud, en su Artículo 4° asigna a la Superintendencia la función de controlar y supervisar las actividades de las empresas de medicina prepaga.</p>		